

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso EJECUTIVO  
(POR SUMAS DE DINERO)  
Radicado: 110014003016 2021 00690 00  
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.  
Demandado: LIBARDO ARIZA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

1.-NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por el apoderado del demandado<sup>2</sup>, pues no se dan los presupuestos del artículo 64 C.G.P.

2.-CORRER traslado por el término de diez (10) días, al ejecutante, de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada<sup>3</sup>, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
DAVID SANABRIA RODRIGUEZ  
JUEZ

<sup>1</sup> Dto pdf 48 exp dig.

<sup>2</sup> Dto Pdf 47 ib.

<sup>3</sup> Dto pdf 47 ibídem.